### PORIEKIAN KERIOMAP AP VI OMINITO



# OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 100 -2021-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 3 0 JUL. 2021

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011523-2021, Informe N° 122-2021-GR.APUIRIMAC/DRAF-SDRH-BS y Acta de Nacimiento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **ANGELA GONZALES AGUIRRE**, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, en uso de su derecho de petición solicita permiso de una hora diaria por lactancia materna, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 92303091 de su menor hija;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27240, su modificatoria Ley Nº 28731 y Ley 29849, establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma deberá ser dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante resolución, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia materna de una hora diaria, a favor de la rabajadora contratada con carácter temporal del Gobierno Regional de Apurímac, ANGELA GONZALES AGUIRRE, identificada con DNI. N° 70073069, quien hará uso de dicho beneficio en el horario de 13:00 a 14:00 horas, hasta que su menor hija cumpla 01 año de edad, de conformidad con la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el periodo del permiso establecido dentro del marco legal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GÓBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH BWSD/APR.

AA

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe